

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 030-11

QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE BANDA ANCHA PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA, ENLACE CON HAITÍ Y ESTUDIO AMBIENTAL, VINCULADOS AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES PARA LA REGIÓN DEL CARIBE (CARCIP), AUSPICIADO POR EL BANCO MUNDIAL.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Mediante la cual se aprueban los Términos de Referencia para la Realización del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, con motivo del Programa de Desarrollo de Infraestructura de Comunicaciones para el Caribe (“CARCIP”, por sus siglas en inglés¹), auspiciado por el Banco Mundial.

Antecedentes.-

1. El CARCIP es una iniciativa regional, impulsada por el Banco Mundial y por el Banco Interamericano de Desarrollo, que tiene, a grandes rasgos, los siguientes objetivos:

“(i) Promover la conectividad de banda ancha en la región, apoyando el desarrollo acelerado de la infraestructura regional de cables submarinos, el despliegue de redes nacionales de banda ancha, así como los enlaces internacionales terrestres, cuando sea el caso, como el de República.

(ii) Apoyar políticas e infraestructura para estimular el desarrollo de la industria TIC nacional y las industrias basadas en el conocimiento, como motor de diversificación y crecimiento económicos; y,

(iii) Facilitar el desarrollo de aplicaciones, contenidos, y otras iniciativas de valor agregado tales como el desarrollo de sistemas y redes para facilitar el despliegue de servicios de e-gobierno, entre otros”.

2. El día 30 de abril de 2010, el señor Roby Senderowitsch, representante residente del Banco Mundial en República Dominicana, remitió una comunicación al Ing. Juan Temístocles Montás, en su triple calidad de Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Coordinador de la Cooperación la República Dominicana con Haití, y Presidente Interino, para esa época, del **INDOTEL**, mediante la cual el Banco Mundial reitera la invitación hecha a la República Dominicana por dicho organismo para unirse al CARCIP.

¹ Caribbean Advanced Regional Communications Infrastructure Program

3. El 11 de mayo de 2010 el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana remitió al **INDOTEL** el “Estudio de Prefactibilidad sobre la Participación de la República Dominicana en el CARCIP”, preparado por el Banco Mundial, para fines de revisión.
4. El 26 de mayo de 2010, el **INDOTEL** remitió formal respuesta a la comunicación antes citada indicando, entre otras cosas, que la propuesta del Banco Mundial, en líneas generales, se ajusta a los objetivos que, como órgano regulador de las telecomunicaciones, el **INDOTEL** se ha propuesto para lograr una efectiva reducción de la brecha digital, y especialmente, para permitir que la conectividad de alta capacidad llegue a todo el país a precios competitivos y en un corto plazo, razones por las cuales el órgano regulador manifestó su interés de participar activamente en esta iniciativa.
5. Ese interés por parte del órgano regulador de las telecomunicaciones de participar en esta iniciativa fue comunicada al Banco Mundial, mediante misiva de fecha 1º de junio de 2010, dirigida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana.
6. El 28 de julio de 2010 el Banco Mundial informó al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana que, a raíz de la antes citada comunicación, dicho organismo había establecido los contactos necesarios con el **INDOTEL**, tendentes a definir los próximos planes de acción, incluyendo la realización de un taller tendente a evaluar los mecanismos para la materialización del proyecto. El 2 de agosto de 2010 fue remitida al **INDOTEL** una comunicación en igual sentido.
7. Los días 28 de febrero y 1ro. de marzo de 2011, fue celebrado en la ciudad de Santo Domingo el “Taller de Infraestructura y Conectividad de Tecnologías de Información y Comunicación para el Desarrollo Local y Regional”, en donde el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) presentaron formalmente a los gobiernos de la República Dominicana y Haití el CARCIP.
8. Posteriormente, el Banco Mundial remitió al **INDOTEL** los “Términos de Referencia para la realización de un Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, Enlace con Haití y Estudio Ambiental para el Programa CARCIP”, los cuales fueron revisados por los miembros del comité especial gestor del Proyecto de Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana, designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 007-11, con fecha 31 de enero de 2011;
9. En fecha treinta (30) de marzo de 2011, los miembros del aludido comité especial remitieron al Consejo Directivo sus observaciones a los “Términos de Referencia para la realización de un Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, Enlace con Haití y Estudio Ambiental para el Programa CARCIP” preparado por el Banco Mundial, en un documento consolidado, para fines de evaluación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, crea el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, entre los objetivos esenciales de dicha norma, se encuentra reafirmar el principio de Servicio Universal, a través de:

“i. La garantía, en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta ley;

ii. La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y

iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece además que uno de los objetivos del **INDOTEL** es, precisamente:

“Promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal definido por esta ley”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 024-10, con fecha 2 de marzo de 2010, la nueva “Política Social sobre el Servicio Universal”, que establece que dentro de los objetivos de la política social se encuentra proporcionar acceso y cobertura universal a servicios de telecomunicaciones, lo que implica permitir que:

“... los servicios de telecomunicaciones cubran la mayor parte de la geografía nacional”.

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, el mejoramiento de la infraestructura de telecomunicaciones constituye un factor determinante en el crecimiento económico y el bienestar social de la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de garantizar a todos los ciudadanos el disfrute del Servicio Universal, el **INDOTEL** ha desarrollado una política a largo plazo para promover el incremento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO: Que las acciones gubernamentales en el sector de las telecomunicaciones en los últimos años han estado dirigidas a mejorar la plataforma de telecomunicaciones con una adecuada cobertura en el sector rural y urbano facilitando la implementación y el desarrollo de programas educativos, culturales, de apoyo al servicio público y a la salud, por parte de otras instituciones del

Estado y de la misma comunidad lo que contribuye a incrementar el bienestar social propiciando el desarrollo de la infraestructura dominicana de la información, buscando generalizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de comunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), relativo al Programa de Desarrollo de Infraestructura de Comunicaciones para el Caribe (“CARCIP”), va de la mano con las políticas adoptadas por el órgano regulador tendientes a garantizar el Servicio Universal, en los términos antes expuestos, tales como el proyecto denominado “Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana”, que fue aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** como parte del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, acordado mediante Resolución No. 001-10, con fecha 12 de enero de 2010.

CONSIDERANDO: Que, a la luz de todo lo anterior, este Consejo Directivo ha evaluado la los “Términos de Referencia para la realización de un Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, Enlace con Haití y Estudio Ambiental para el Programa CARCIP” preparado por el Banco Mundial, así como las observaciones presentadas por el comité especial del **INDOTEL** encargado de su revisión, y ha acordado aprobar los mismos, en la forma que ha sido resuelto en el dispositivo de la presente resolución.

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 016-01 de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil uno (2001), que aprueba la Política Social sobre el Servicio Universal;

VISTA: La Resolución No. 001-10, con fecha 12 de enero de 2010, que aprueba el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2009-2011”;

VISTA: La Resolución No. 007-10, con fecha 31 de enero de 2011, que “Crea y Designa a los Miembros del Comité Especial Gestor del Proyecto de Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana”;

VISTOS: Los “Términos de Referencia para la realización de un Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, Enlace con Haití y Estudio Ambiental para el Programa CARCIP” preparado por el Banco Mundial, en su versión revisada por los Miembros del Comité Especial Gestor del Proyecto de Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el texto de Términos de Referencia para la realización de un Estudio de Factibilidad del Proyecto de Desarrollo de Infraestructura de Banda Ancha para la República Dominicana, Enlace con Haití y Estudio Ambiental para el Programa CARCIP” preparado por el Banco Mundial, en su versión revisada por los Miembros del Comité Especial Gestor del Proyecto de Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana.

SEGUNDO: ENCOMENDAR a los miembros del Comité Especial Gestor del Proyecto de Capilaridad de Fibra Óptica para Áreas no Servidas en República Dominicana, designados por Resolución No. 007-10 de este Consejo Directivo, la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del proyecto descrito en el ordinal "Primero" que antecede.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo